

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XI.

Sábado 28 de Enero de 1888.

NÚM. 466.

Consignemos al frente de nuestra **Gaceta** los números correspondientes á los artículos y párrafos del Reglamento de 2 de Julio de 1871 que, hallándose vigentes, no se cumplen en la Escuela de Veterinaria de Madrid: Art. 3.º No existen las Clínicas médicas ni Quirúrgicas, ni las prácticas de Agricultura y Zootecnia. Falta absoluta de cumplimiento del artículo 9.º, y del 2.º y 3.º párrafo del art. 50.



S. G. G. A.

EL SEÑOR

D. TIBURCIO PEREZ Y GONZALEZ,

PROFESOR VETERINARIO ESTABLECIDO EN ESTREMEIRA (MADRID),

ha fallecido el 3 del corriente á la edad de 64 años, á consecuencia de un ataque apoplético.

Grande es la pérdida sufrida por la clase con la defuncion de tan ilustrado veterinario, que desde sus épocas de estudiante y siendo condiscípulo de nuestro Director, mostró aplicacion notabilísima y disposiciones nada comunes para la honrosa profesion que abrazara. Una vida ejemplar, un trabajo asíduo, un trato dulcísimo, estos eran, junto con su profundidad en la ciencia, los méritos que realizaban al ilustre finado, cuyo recuerdo nos arranca tristes y sinceras lágrimas.

Reciba su virtuosa hija nuestro sentido pésame, mientras rogamos á Dios nuestro Señor abra las puertas de la eterna ventura á aquella alma tan llena de merecimientos.

SUMARIO.

Sección editorial: La última circular del Sr. Ministro de la Gobernación sobre reconocimiento de ganados é inspección de carnes y grasas en las fronteras y mataderos. — Felicitaciones. — La importación de carnes y ganados vivos. — Concepto equivocado. — Suelto. — *Sección oficial:* Ministerio de Fomento. — *Misceláneas.* — Anuncios.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 28 DE ENERO DE 1888.

LA ÚLTIMA CIRCULAR

del Sr. Ministro de la Gobernación sobre reconocimiento de ganados é inspección de carnes y grasas en las fronteras y mataderos.

Cuando leí en la *Gaceta de Madrid* la *Circular* del Sr. Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de provincia dando órdenes y dictando reglas para el reconocimiento de ganados é inspección de carnes y grasas en las fronteras y mataderos, tuve el propósito de decir algo de lo mucho que sobre ella podemos y debemos decir los veterinarios; pero las constantes é inexcusables obligaciones que sobre mi pesan en estos momentos, me privaron de convertir en obra mi pensamiento, con la prontitud que yo deseaba, y desistí de mi intento. Afortunadamente lejos de perder la clase ni perder yo con el incumplimiento de mi deseo, hemos salido ganando todos, gracias á la iniciativa tomada en este asunto por la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, publicando y comentando la desgraciada circular: la clase, porque sabe ya lo que manda el Sr. Ministro de la Gobernación y conoce el autorizado parecer del Sr. Director de esta Revista; y yo, porque con lo que se ha dicho, tengo mi guía y un mayor plazo para poder decir lo que se ha callado.

¡Cómo hemos de alegrarnos los vete-

rinarios de lo que vamos viendo que se hace en contra nuestra!

Si, hoy más que nunca hemos de dar por bien empleados los titánicos esfuerzos que vamos gastando para evidenciar, al que aun no lo sabe, todo lo que puede y vale la ciencia veterinaria. Hoy, como nunca, hemos de esforzarnos más, y más si cabe, en pedir protección y amparo para esta ciencia tan olvidada como mal comprendida, porque la experiencia de todos los días va enseñándonos, que cada desprecio que sale de los labios de los que nos creen pequeños é inútiles, al chocar con el convencimiento de nuestro poder y con la imperturbabilidad que nos da la seguridad de nuestra fuerza, necesariamente ha de enrojecer de vergüenza el rostro de los mismos que, por costumbre ó por soberbia nos miran con desdén. Cada negativa á nuestras justas demandas es una prueba más clara de la inconsecuencia y de la ignorancia de quien las dicta, y si pueden pasar por el momento como ligeros desvíos de la razón, no podrán servir jamás como justificación severa de los actos de un poder que escatima en unos lo que inconscientemente derrocha en otros.

¿Cómo podía, si la Veterinaria en España mereciera el respeto y consideración á que tiene derecho; si en los centros oficiales, si en los altos cuerpos consultivos tuviéramos justa representación; si no se trataran las cosas nuestras con sobra de ligereza y falta de conocimiento, haber publicado el actual Ministro de la Gobernación, persona ilustrada y hasta entendido agricultor, un documento tan plagado de errores científicos, tan inútil para el objeto que se busca, tan evidentemente contradictorio con las leyes y disposiciones de las naciones que ha querido remedar, y tan en lucha abierta con las teorías y procedimientos económicos que el actual Gobierno sigue para otros orígenes de riqueza y producción menos

necesitados y menos importantes que los que nosotros explotamos? De ninguna manera.

Si en el Ministerio de la Gobernacion ó en la Direccion general de Sanidad, centro de donde deberian partir siempre las disposiciones encaminadas al mejoramiento de la higiene pública en cualquiera de sus distintas ramas, se contara con veterinarios ilustrados; si á su exámen se sometieran los asuntos que á policia veterinaria se refieren, es bien seguro que nunca, en un documento oficial se cometiera el error de llamar *pata* y *boca* á la enfermedad que todos conocemos con los nombres de *Glosopeda* ó *Fiebre aftosa*, y no se hubiera visto el Ministro que lo suscribe, obligado á darle un nuevo nombre de pila, que tiene tanto de extravagante como de rutinario. Tenemos ya patente aquí lo que antes decia: que cada desprecio que sale de los lábios de los que nos creen pequeños é inútiles, necesariamente ha de enrojecer de vergüenza el rostro de los mismos que nos miran con desdén.

Y no es esta la única prueba que podemos presentar al Sr. Ministro de la Gobernacion para demostrarle que al prescindir de la veterinaria, en ciertos casos, si no conduce al error, lleva á la confusion, error ó confusion que siempre sientan mal en documentos inspirados por elevadas voluntades y refrendados por nombres respetables.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion en el poco meditado preámbulo de su *Circular*:

«.....natural es que el de España que conoce las medidas que se han tomado tambien en Stokholmo con el ganado de cerda y la frecuencia con que se presenta alguna de las *enfermedades epizoóticas*, procure en primer término evitar la importacion de toda clase de reses que no vengán en perfecto estado de salud (supongo que habrá querido decir el señor

Ministro), para impedir que, destinadas al consumo, alteren la salud pública ó propaguen la enfermedad á nuestros ganados.»

Pues qué, ¿son solo las enfermedades de carácter epizoótico las que los Gobiernos, los Gobernadores y los Alcaldes han de procurar, con medidas de rigor, evitar su importacion en España, á alguna de las provincias ó á cualquiera de los pueblos, é impedir de esta suerte que lastimen al hombre ó contagien á otros ganados?

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion, antes de publicar su *Circular*, se hubiese asesorado con persona competente; si hubiese consultado á un veterinario, le habria dicho que la palabra *epizootia* no expresa la *naturaleza* de las enfermedades, y si solo en el *hecho* de ser muchos á la vez los ganados atacados de una misma é idéntica afeccion; y sabiendo esto, no habria cometido el grave renuncio de englobar, bajo la denominacion de enfermedades epizoóticas, afecciones que pueden tener este carácter y no ser infectivas ni contagiosas, y por consiguiente, exentas de todo peligro para los ganados que viven fuera del país ó de la comarca en que aquellas afecciones reinan.

Y no se nos podrá decir que es este error de poca monta, porque la confusion que envuelve puede ser causa de vacilaciones y dudas por parte de los que han de cumplimentar la órden del Sr. Ministro, que si alguna vez favorece los intereses de la industria pecuaria, ha de ser en inminente peligro para la higiene pública.

Si los Gobernadores de provincias ó los Alcaldes de los pueblos han de atenderse estrictamente á lo escrito, han de dejar libre paso en las fronteras y libre entrada en los mataderos á todos los ganados afectados de enfermedades contagiosas ó infectivas, con tal que no haya

podido averiguarse el hecho de que sean epizooticas. ¿Y esto es serio, ni es científico, ni es siquiera digno de un documento oficial? No, por cierto.

Dado el relativo progreso de nuestros tiempos, y dada la esquisita escrupulosidad con que hoy se busca la causa esencial y única de todas las enfermedades para determinar con precision incontestable su verdadera naturaleza, duele en el alma leer en ciertos documentos conceptos y palabras que, sobre indicar un alejamiento sensible de las corrientes de nuestros días, contribuyen á mantener justificado el pobre y general concepto que de nuestros conocimientos científicos se tiene en otros países.

No es por este camino, Sr. Ministro de la Gobernacion, como se llega á tan deseada mejora y conservacion de nuestros pobres ganados, ni como se asegura la salubridad pública; no es publicando Circulares, que si algún mérito tienen es el de desbarajustarlo todo; como se dan á nuestro país las leyes que le faltan para que pueda llegar al nivel de otros países esencialmente agrícolas y ganaderos, sin haber tenido jamás los recursos naturales que tenemos nosotros, ni es así como se otorga proteccion y amparo á una de las fuentes de riqueza más fecundas de nuestro país, y que el abandono de los Gobiernos acabará por dejar completamente secas.

Si á la elevada situacion que ocupa el Sr. Albareda pudiera llegar mi débil voz, le diria, como en otra ocasion dije á mi amigo el actual Director general de Sanidad:

—Si quereis acabar con esa plaga de enfermedades contagiosas que diezman nuestros ganados, que siembran la desolacion y la muerte por doquier, que empobrecen á nuestros agricultores, que arrancan del seno de la patria millares de familias para correr á segura muerte en otros países, dad primero una *ley de*

Policia sanitaria en armonia con las necesidades de la nacion y ajustada á los progresos de nuestros tiempos. Estudiad despues la manera de recompensar el desequilibrio que resultaría de la necesaria libertad de introduccion de ganados de otros países, que teneis el deber de decretar si quereis la verdadera reconstitucion de nuestros ganados y la rápida repoblacion de nuestras dehesas.

Nunca las medidas de proteccionismo platónico ó interesado han contribuido al progresivo desarrollo de una industria, ni mucho menos de la industria pecuaria, que, esquilmada como la hemos dejado, casi puede decirse que ni primeras materias nos quedan para su desarrollo.

Ya sé yo que entro ahora en una cuestion de interés puramente económico y social que podrá parecer intempestiva, pero que he de tratar, aunque sea rápidamente, ya que hoy en Congresos agrícolas, en Ligas agrarias, en las Cámaras, en los periódicos, en todas partes se levanta con febril empeño el fantasma del proteccionismo absoluto para todas las actividades humanas, como medio de salvar la grave y comprometida crisis que nos devora, y sobre todo, porque en la Circular de que nos ocupamos hay un precepto que no es más que una vergonzosa y velada sumision á esa avalancha que acabaría por arrollarlo todo, si la ciencia y la razon no pudieran más que el egoismo y el despecho.

Pues qué, ¿qué se busca con ese cierre de puertas en las fronteras para que no entren aquí los ganados extranjeros á llenar las imprescindibles necesidades de la produccion y del consumo? ¿Se quiere por este medio, y bajo un mentido proteccionismo de los intereses del país, mantener siempre afiladas las armas que han de derribar gobiernos y encumbrar personalidades ignoradas? ¿Se quiere lucrar con lo que por su in-

ferioridad no puede tener precio ó se quiere que la debilidad física y moral de ese pueblo inconsciente y trabajador sirva de asiento á los que pretenden el dominio de todo?

Si es así, ¡qué de ilusiones tan engañosas y qué de egoísmos tan mal entendidos! La ley de las compensaciones rige en esto como rige en todas las manifestaciones de la vida humana, y por exigencia fatal de esta misma ley, las alharacas de hoy se convertirían en lamentos de mañana, y la ruina del trabajador, del proletario, implicaría, como ya implica, la miseria y la desesperación del propietario.

Sin alejarnos de lo que interesa á la industria pecuaria, dejemos por un tiempo dado su sostenimiento y desarrollo á nuestras fuerzas, y pronto veremos á ese mal llamado granero del mundo, convertido en pequeño depósito de mal trigo, incapaz de subvenir á las necesidades de un mes: entonces, si el pueblo muere de hambre por falta de pan, el propietario morirá de desesperación al ver vacías las arcas de sus caudales.

Por otra parte, si no podemos proveer nuestras plazas y mercados de barata y nutritiva carne, llenaremos nuestros hospitales y casas de Beneficencia de séres estenuados y tísicos, y tras su muerte correrá la muerte de la industria y del comercio, porque las máquinas de nuestras fábricas se enmohecerán por falta de brazos que las muevan.

En el estado actual de nuestra ganadería no cabe hacerse ilusiones: si en otro tiempo por el número y condición de nuestros ganados podíamos, sin recursos extraños, llenar las necesidades de nuestra agricultura y las exigencias del consumo, hoy no tenemos casi ni para lo uno ni para lo otro.

Ó si no, ¿qué sería ya de la famosa huerta de Valencia sin el gran número de ganado mular y caballar

que de Francia vá á allí todos los años?

¿Cómo se proveería de carnes la importante plaza de Barcelona, sin el concurso que la prestan Francia y África?

Si queremos recobrar nuestro antiguo predominio como Nación agrícola y ganadera, hoy por hoy, no tenemos más remedio que sujetarnos á pagar forzoso tributo á otras naciones, ya que nuestra incuria, y quizás el refinado egoísmo de nuestros grandes ganaderos, han hecho que no alcance nuestra producción á la mitad de las necesidades que tenemos. Hemos de empezar por levantar nuestras decaídas razas, no forzando su desarrollo ni obligarles á prematuros y ruinosos trabajos, y todo esto ni se consigue en un día ni se alcanza sin una sabia y metódica dirección; de aquí que mientras este trabajo de restauración se opera, hemos de ser tributarios de quien pueda darnos lo que nos falta, y sobre todo, para que este tributo no sea eterno, los ganaderos han de alejarse del viejo rutinarismo de otros tiempos y entregarse en brazos y seguir los consejos del veterinario, que, dígame lo que se quiera, es el único que por su ciencia puede ponerse al frente de la producción animal.

Es, por lo dicho, que defiende con fé profunda la libre entrada en nuestra patria de los ganados de otros países, y es, por esto, que encuentro un nuevo motivo de censura para el señor Ministro de la Gobernación, ya que en su Circular, y en su primera disposición, reduce casi á términos imposibles la facilidad de entrada en nuestro país de los ganados extranjeros.

En efecto; dice en su primera disposición la Circular:

«1.ª La introducción en España de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda y la de carnes y grasas, solo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.»

De manera que, según esta primera

disposicion, á pesar de tener España Aduanas marítimas de 1.^a clase 24,

Id. id. de 2.^a 59,

Id. id. de 3.^a 40,

Id. id. de 4.^a 258,

Id. terrestres de 1.^a 35,

Id. id. de 2.^a 10,

Id. id. de 3.^a 6,

Id. id. de 4.^a 33,

sólo quedan habilitadas para la admision de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, las Aduanas de primera clase siguientes:

Aduanas marítimas.—Aguilas, Alicante, Almeria, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Carril, Cartagena, Coruña, Gijon, Grao de Valencia, Huelva, Mahon, Málaga, Palamós, Palma de Mallorca, Pasajes, Rivadeo, San Sebastian, Santander, Sevilla, Tarragona, Vigo y Vinaroz.

Aduanas terrestres.—En la provincia de Badajoz: Alburquerque, Badajoz, Olivenza y San Vicente.

En la provincia de Cáceres: Alcántara, Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara.

En la de Gerona: La Junquera y Port-Bou.

En la de Guipúzcoa: Irún.

En la de Huelva: Paimogo.

En la de Huesca: Benasque, Canfranc, Plan, Sallent y Torla.

En la de Lérida: Alós, Bosost, Farga de Moles y Lés.

En la de Navarra: Dancharinea y Valcarlos.

En la de Orense: Cadabós y Puente Barjas.

En la de Pontevedra: La Guardia, Salvatierra y Tuy.

En la de Salamanca: Albergueria, Aldea del Obispo, Barba de Puerco y Fregeneda.

En la de Zamora: Alcañices, Fermoselle y Pedralba.

Ahora bien; hasta hoy han sido habi-

litadas para la importacion de ganados las Aduanas de segunda clase siguientes:

En las Baleares: La de Porto-Colons.

En Cádiz: La de Algeciras.

En Gerona: La de Camprodon.

En Guipúzcoa: La de Behovia.

En Huesca: La de Bielsa.

En Navarra: La de Echalar.

En Salamanca: La de Aldeadávila.

De suerte que el señor Ministro de la Gobernacion, con su restrictiva *Circular*, no sólo quita á importantes comarcas ganaderas las facilidades que hasta hoy han tenido para surtirse de ganados extranjeros, sino que, limitando esta facultad á las Aduanas de primera clase, tendremos una desproporcion de Aduanas de entrada, entre unas y otras provincias del litoral y fronterizas, que necesariamente han de dar lugar á quejas justas, porque serán evidentes los beneficios de las unas á costa de los intereses de las otras.

Para convencerse de esta verdad, basta sólo ver en qué forma están distribuidas las Aduanas terrestres y marítimas de primera clase, y es la siguiente:

Provincia de Alicante, 1: Alicante.

Id. de Almeria, 1: Almeria.

Id. de Barcelona, 1: Barcelona.

Provincias Vascongadas, 2: Bilbao y San Sebastian.

Provincia de Badajoz, 4: Alburquerque, Badajoz, Olivenza y San Vicente.

Id. de Cádiz, 1: Cádiz.

Id. de Coruña, 1: Coruña.

Id. de Castellon de la Plana, 1: Vinaroz.

Id. de Cáceres, 3: Alcántara, Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara.

Id. de Gerona, 3: Palamós, La Junquera y Port-Bou.

Id. de Guipúzcoa, 2: Pasajes é Irún.

Id. de Huelva, 2: Huelva y Paimogo.

Id. de Huesca, 5: Benasque, Canfranc, Plan, Sallent y Torla.

Provincia de Lérida, 4: Alós, Bosost, Farga de Moles y Lés.

Id. de Lugo, 1: Rivadeo.

Id. de Málaga, 1: Málaga.

Id. de Murcia, 2: Cartagena y Aguilas.

Id. de Navarra, 2: Dancharinea y Valcarlos.

Id. de Orense, 2: Cadabos y Puente Bargas.

Id. de Oviedo, 1: Gijón.

Id. de Pontevedra, 5: Carril, Vigo, La Guardia, Salvatierra y Tuy.

Id. de Santander, 1: Santander.

Id. de Sevilla, 1: Sevilla.

Id. de Salamanca, 4: Alberguería, Aldea del Obispo, Barba de Puerco y Fregeneda.

Id. de Tarragona, 1: Tarragona.

Id. de Valencia, 1: Grao de Valencia.

Id. de Zamora, 3: Alcañices, Fermo-selle y Pedralba.

Islas Baleares, 2: Mahon y Palma de Mallorca.

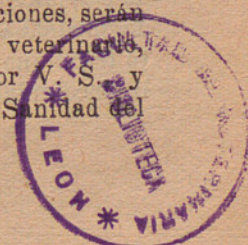
El desequilibrio que la desigual distribución de nuestras aduanas de primera clase establece entre unas provincias y otras, significaría poco si pudiera justificarse en la necesidad que tiene el Gobierno de facilitar la entrada de efectos ó primeras materias en aquellas provincias que mayores necesidades tienen para satisfacer las exigencias de su agricultura ó de su industria; pero ni aun á esta justificación puede apelarse en el caso concreto del consumo de ganados, porque sin acudir más que lo que á la provincia de Gerona toca, vemos, que á pesar de tener tres aduanas de primera clase, las de La Junquera, Pont-Bou y Palamós, se surtirán bien y comodamente los partidos judiciales de Figueras, Gerona y La Bisbal, que son precisamente las que, relativamente, menos necesidad tienen de ganado extranjero, mientras que los partidos judiciales de Olot, Puigcerdá y Santa Coloma de Far-

nés, que por sus extensos y abundantes prados naturales, y por sus condiciones climatológicas, la industria de la cria y recría de ganados puede asegurarse son las que más beneficios las reporta y más utilidades saca el Gobierno, no les queda ni una sola aduana por donde puedan entrar el sin número de ganado bovino, lanar, cabrío y de cerda, que todos los años sacan del extranjero, como único medio de sostener la industria pecuaria y dar precio á los productos de sus campos y prados.

Hay otra consideración que el señor Ministro de la Gobernación no ha tenido en cuenta al decretar la exclusiva para la aduana de primera clase, para la introducción en España de los ganados extranjeros. La mayoría de estas aduanas, ó son puertos de mar, ó aduanas á donde van los ferro-carriles, quedando por consiguiente muy pocas, fuerza de estas condiciones; ahora bien, es innegable que el ganado transportado en ferro-carril ó en vapor, su conducción es más rápida y quizás más económica, ¿pero es igualmente útil para la salud de los ganados cuando si se conducen andando por los caminos y carreteras? No por cierto; cuéntese el tanto por ciento de los ganados que mueren asfixiados ó de fracturas, los que salen magullados de los vapores y wagones y se verá que si se gana tiempo en la conducción, en cambio pierde el conductor un interés no despreciable en la salud de sus ganados, y esto debía haberlo tenido en cuenta el Sr. Ministro de la Gobernación, ya que el objeto principal á que dirige sus esfuerzos es á la conservación de la salud del hombre y de los animales.

Vamos ya á la segunda disposición de la *Circular*, que dice así:

«2.^a Llegadas las expediciones, serán éstas reconocidas por un veterinario, nombrado expresamente por V. S. y por el médico-director de la Sanidad del



puerto ó el subdelegado de Medicina, si la aduana fuese fronteriza.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion que conoce la restrictiva ley que se promulgó en Inglaterra para evitar la importacion de ganado vacuno de Holanda. atacado de *fiebre aptosa*; que sabe las medidas que se han tomado en Stokholmo con el ganado de cerda; que conoce, sin duda, la ley de *Policia Sanitaria* que rige en Francia, ¿ha visto en ninguna de esas naciones, ni en ninguna de esas leyes, que conviertan, porque sí, en veterinarios, á los médicos-directores de la Sanidad del puerto y á los subdelegados de Medicina? ¿O es que nuestros Directores de la Sanidad de los puertos y nuestros subdelegados de Medicina tienen pluralidad de inteligencia, hasta el extremo de conocer lo que no han estudiado y por lo mismo saber de las enfermedades de los animales lo mismo que saben de las enfermedades del hombre?

Si esta disposicion no tuviera de depresiva para la Veterinaria, tanto como tiene de ridícula para el Ministro que la ha dictado, la aplaudiría de todas veras, porque en la lucha que ha de originar esta clara duda de la moralidad y competencia de la Veterinaria, no se me tacharía de ilusionista, si ya predijera nuestro triunfo y la derrota obligada de los fiscales y competidores que ponen á nuestro lado. Pero ningun veterinario que tenga la honra de su ciencia como honra propia; ningun hombre que ame el prestigio de las demás ciencias con el de la que profesa; ningun español que aspire á conservar la seriedad y el buen nombre de su Gobierno, como aspira á conservar el suyo, puede dejar de protestar contra este insulto arrojado á la cara de la Veterinaria, contra el peligro de un ridículo á que expone á la respetada medicina y contra ese desconocimiento triste que de la extension y objeto de las medicinas humana y veterinaria tiene

el Ministro de la Gobernacion. En nombre, pues, de la Veterinaria mancillada, yo protesto desde las columnas de esta Revista, de la segunda disposicion de la Circular publicada en la *Gaceta* de Madrid del día 4 del presente, y si el Sr. Ministro de la Gobernacion, avisado ya en las Córtes por un señor diputado, para que deje en suspenso su famosa *Circular*, no corrige la infinidad de yerros que ha cometido, yo suplico á todos mis compañeros, á que protesten en forma debida contra ese baldon que tan sin merecerlo se arroja sobre todos nosotros; que no porque la Veterinaria sea ciencia humilde y generalmente despreciada en nuestra desgraciada nacion, hemos de sufrir callando los veterinarios los insultos, vengan de donde vengan, y proféralos quien quiera.

Por lo que toca á la disposicion tercera poco he de decir, si al veterinario únicamente se confía el determinar si los ganados que entren padecen ó no enfermedades contagiosas ó infectivas (no epizooticas, como dice el señor Ministro), y si á su exclusivo cuidado está *el reconocimiento y examen microscópico* de las carnes y grasas, porque es de advertir al señor Ministro de la Gobernacion que las condiciones de conservacion y aprovechamiento de las carnes y grasas, no se determinan solo con el exámen microscópico, porque las carnes pueden tener alteraciones y las grasas sofisticaciones, que solo puede apreciar las primeras el ojo práctico del veterinario, y mejor y más rápidamente que con el microscopio, por medio de reactivos químicos, algunas de las segundas.

Dice la 4.^a disposicion:

«4.^a Declarado admisible el ganado, no podrá ser sacrificado para destinarlo al consumo público sino diez dias despues de su llegada, y esto en el caso de que del nuevo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el indicado

plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de sanidad.»

No se me alcanza á comprender el fin práctico de esta disposicion, por más que es de presumir que el objeto del Ministro sea el de dar un plazo de diez dias para que las reses que lleven en incubacion los gérmenes de una enfermedad contagiosa ó infectiva, puedan tener tiempo de dar señales evidentes del mal que padecen. Pero á esto cabe preguntar: ¿Quién ha determinado hasta ahora, de una manera tan matemática, el espacio de tiempo que necesitan los gérmenes para provocar la enfermedad, de que han de ser causa? Nadie; y, sobre todo, sabemos que mientras que para unas enfermedades el período de diez dias es demasiado largo, para otras, y estas son las más, es excesivamente corto; de lo que resulta, ó que se perjudica sin razon científica que lo justifique, la importante industria de la venta de ganados para la carnicería, ó que, al amparo de la ley, se compromete, sin responsabilidad legal, la salubridad pública.

Respecto al primer perjuicio, es decir, al nuevo que se ocasiona al comercio de la compra y venta de ganados, lo encuentro hasta cierto punto justificado en la Circular, ya que una de las tendencias que sobresaleu en ella es la de dar artificiosa satisfaccion á los que demandan trabas para el comercio con otras naciones; pero por lo que respecta á la segunda cuestion, es decir, aquella que más directamente interesa á la higiene pública, el plazo señalado puede ser fatal y expuesto á consecuencias de difícil correccion.

No discutiré aquí si los organismos capaces de provocar una enfermedad infecciosa á los animales, gozan de toda la plenitud de infeccion para el hombre, aun antes de haber recorrido todo su ciclo evolutivo y aun antes de haber dado lugar á la enfermedad que les es

específica con todas sus manifestaciones: pero como en asuntos de higiene pública quizás soy extremadamente fatalista, yo no he consentido jamás el consumo de una carne, cuando el microscopio me acusa en la sangre ó en los otros líquidos ó sólidos de un animal, la presencia de cualquier germen infeccioso, hayan ó no, por la desorganizacion de las vísceras, dado evidentes señales de su existencia. Ya sé que la inspeccion de carnes llevada á este extremo, es cuestion delicada y difícil; pero si creo que la salud pública debe exigir esto del veterinario y á esta exigencia me someto, me creo con derecho de exigir á un Ministro que quiere desvelarse por esta misma salud pública, que los preceptos que dicte á este objeto sean justos y más en armonía con los conocimientos actuales.

Viene despues la disposicion 5.^a, que dice:

«En los mataderos públicos no se permitirá el sacrificio de ninguna res sin que sea previamente reconocida y admitida por el veterinario municipal y otro reconecedor de carnes nombrado por V. S.

»En poblaciones que no sean capital de provincia, los Alcaldes dispondrán que asistan al reconocimiento el subdelegado de Medicina ó un médico titular, á falta de dicho funcionario.»

Otra vez tenemos aquí colocados á los médicos al lado de los veterinarios para fiscalizar y dar fé de la exactitud de un acto que no pueden juzgar. Otra vez tenemos aquí puesta en tela de juicio la honradez y aptitud de una clase que tiene un título expedido por el Gobierno y ha hecho sus estudios en Escuelas oficiales. Y otra vez, y esto es lo más doloroso, vemos á ese Gobierno, que debía ser el guardador de nuestros derechos, convertido en implacable destructor de todos ellos.

Ahora bien; si las Escuelas oficiales

de España no pueden hacer veterinarios que sepan distinguir un animal sano de un animal enfermo, y de ello está convencido el Gobierno, ¿por qué mantiene ese lujo de Establecimientos y ese numeroso personal de enseñanza? ¿No sería más digno para estas mismas Escuelas que las cerrara, con la misma facilidad con que ha destruido los derechos del veterinario establecido?

¿No ve que con esto ahorraría al Estado sumas de alguna consideración, y sobre todo no sostendría ese para él inútil plantel de hombres de ciencia, que no han de servir más que para el engaño y para la destrucción de cuanto en sus manos cae?

Además, si los títulos de veterinario que expide el Gobierno no han de garantizar al que le tiene el exclusivo ejercicio de la ciencia en toda su extensión, ¿para qué se expiden, y sobre todo para qué se pagan?

¿No sería mejor retirarlos á mano airada que no convertirlos en papeles mojados que puede estrujar el capricho de cualquier Ministro, y no explotar la candidez de unas gentes, exigiéndoles un valor del que no han de sacar jamás el interés lícito á que tienen derecho?

Si; todo esto sería mejor que vernos condenados á contemplar en silencio las monstruosidades que contra nosotros se fraguan.

Es verdad, sin embargo, que la organización actual de nuestras Escuelas de Veterinaria ni responde á los adelantos de la ciencia, ni tienen medios de dar á la enseñanza Veterinaria la extensión que lo complejo de sus distintas ramas exige.

Es verdad también que son pocos los veterinarios que en España están al nivel que exigen los adelantos modernos.

Es verdad, porque no es posible negarlo, que para el cumplido desempeño del difícil cargo de Inspector de Matade-

ros y plazas públicas se necesitan hoy otros conocimientos que los que se reciben en nuestras Escuelas.

Pero si todo esto es cierto, ¿puede culparse de su triste realidad á una clase que es la primera en evidenciarla, y que hace tiempo no desprecia momento para pedir á los poderes públicos una radical reforma de sus Escuelas y un mayor cúmulo de conocimientos de los que hoy forman el cuadro de su carrera? ¿Puede culparse de ello á una clase contra la cual se desatan todas las iras y caprichos de los poderes altos y pequeños, y que sus lamentos se han perdido siempre en el fondo del más pertinaz desprecio? No; porque sobre ser un ensañamiento feroz, sería una injusticia insostenible.

Buenos ó malos, ya he dicho que los veterinarios son los únicos que pueden y deben entender en todo cuanto se relaciona al exámen é inspección de las sustancias animales destinadas al consumo del hombre; porque aunque sean deficientes los medios con que cuentan para el desempeño de este cargo, no hay otros que los tengan mejores, ya se llamen éstos médicos, ya se llamen Ingenieros agrónomos ó Doctores en Ciencias.

Pues qué, si por lo general los veterinarios sabemos poco del manejo del microscopio y de manipulaciones químicas, ¿qué más que nosotros saben el común de los médicos?

Yo no quisiera que esta clase, á quien respeto, y sobre todo á quien quiero como hermana de infortunio, viera en mis palabras ni la más ligera ofensa ni el menor intento de rebajar un ápice su valor como hombres de ciencia. No; pero trato aquí de defender á una clase despreciada y escarnecida, y al establecer paralelos para demostrar la injusticia con que se obra, no tengo más remedio que aquilatar el valor real de las dos entidades puestas al peso. Pues bien; si á

estas comparaciones vamos, ¡qué tristes pruebas de su saber he visto yo demostradas en luchas científicas entre médicos! ¡Qué de desconocimientos tan absolutos hasta de lo más rudimentario de la ciencia moderna!

Convénzase de ello el señor Ministro de la Gobernación, y escoja otro sendero si de buena fé, como yo creo, aspira llegar al mejoramiento de la higiene pública.

En vez de entretenerse en mal copiar leyes de otras naciones, en absoluto impracticables en la nuestra, estudie primero lo que sobre todo pasa en Francia, y allá verá la consideración y respeto con que se mira á la ciencia Veterinaria, como factor imprescindible para la conservación y mejora de los dos más grandes intereses de los pueblos: la higiene pública y la industria pecuaria.

Dé á nuestra patria una Ley de policía sanitaria, y evite de esta suerte el repugnante espectáculo y el gran peligro que ofrecen todos nuestros pueblos, que por descuido ó por ignorancia se deja que pululen por todas partes los gérmenes del mal, y que por todas partes se vea cebarse implacable la muerte sobre seres abandonados.

Exija á todos los pueblos los mataderos necesarios para el cómodo sacrificio de las reses que han de servir de alimento al hombre, y dote estos mataderos de veterinarios con los medios precisos para el exacto cumplimiento de su deber, y cese ya lo que con escándalo de todos y con grave peligro del público estamos viendo, al ver convertidas las casas de los matarifes en mataderos de uso particular, y mejor retribuidos á los barrenderos y mozos de matadero que al veterinario inspector, á quien se exige mucho saber y sobre quien carga la tremenda responsabilidad de la salvación de la salud pública.

Es de este modo como podremos lle-

gar á la meta de los deseos de todos, y no estableciendo competencias perjudiciales y colocando al lado de los veterinarios ó intrusos titulares á otros *reconocedores de carnes* más intrusos que los primeros, y por lo mismo más inútiles y más perjudiciales.

Obrar de otra suerte, es demostrar contra nosotros una inquina que siempre cuadra mal en los hombres del Gobierno, ó es querer que, bajo el mentido pretexto de salvar el comprometido interés de la salud pública, llegue más pronto á la bancarrota.

Aquello aconsejan de consuno la justicia y los altos deberes del poder, esto sólo puede dictarlo un capricho desenfrenado ó una maldad incomprensible. Escójase, pues, que la elección no puede ser dudosa.

Y si á pesar de todo, si á pesar de nuestros buenos deseos y de los grandes sacrificios que los veterinarios estamos dispuestos á hacer, se insiste en dejarnos ahogados bajo los piés de un Subdelegado de medicina, de un Director de la Sanidad de un puerto ó de un médico titular; si se lleva el ensañamiento hasta el extremo de hacernos destrozados por las ensangrentadas manos de un matarife, ya que de este gremio han de salir seguramente esos *nuevos reconocedores de carnes* que han de nombrar los Gobernadores, nosotros, por dignidad á la ciencia que profesamos y por amor á los sagrados intereses que hasta ahora hemos guardado, sufriremos con resignación y calma las degradaciones que nos decretan y las competencias que nos imponen.

A una lucha con una clase hermana se nos conduce; no importa, aceptemos la lucha; que si hoy cruzamos este valle de lágrimas como viajeros bajo partida de registro, mañana, adornados con la aureola del triunfo y con la palma del mártir, dejaremos probado que el hom-

bre que lucha por su dignidad y por su ciencia, ni hay sacrificios que le duelan, ni extravagancias que le arredren.

JUAN ARDERÍUS.

Figueras 21 de Enero de 1888.

FELICITACIONES.

De D. Pascual Más, ilustrado profesor Secretario de la Asociación científica veterinaria de Villajolosa y Callosa de Luzarriá.

Estoy sumamente satisfecho al considerar la energía con que defiende V. á nuestra honrada y digna clase, y consigne sublimar la condicion del veterinario en esas grandes asambleas en donde ha hecho resonar su voz en medio de unánimes y justísimos aplausos.

Así es como la clase podrá llegar al ansiado fin de su verdadera regeneracion.

¡Honor y prez al ilustre Presidente de la «Liga nacional de los veterinarios españoles!»

De D. José Más y Timoner, joven y estudioso profesor veterinario de Villajoyosa.

Entre los trabajos de mi querido maestro, el Sr. Espejo y del Rosal, incansable propagador de las más sanas doctrinas científicas y profesionales, pocos han alcanzado mayor gloria que sus tres discursos pronunciados en el Paraninfo de la Universidad central.

En ellos están sintetizadas la expresion de todas las necesidades y de todos los deseos de la clase, teniendo además la ventaja de servir como hábil manifestacion contra el olvido en que se nos tuvo hasta ahora, olvido inconcebible y doloroso que habría de convertirse en atenciones y en consideracion profunda mediante la propaganda incansable de ese dignísimo profesor.

Los jóvenes, que esperamos en el porvenir, debemos ser los primeros seguidores de las doctrinas del Sr. Espejo,

porque en ellas está la gloria que perseguimos y sobre nosotros han de recaer las ventajas que su génio y su fé nos está preparando.

Reciba el gran maestro los más respetuosos plácemes del que se honra al contarse en el número de sus discípulos y admiradores.

LA IMPORTACION DE CARNES

Y GANADOS VIVOS.

Hé aquí la exposicion presentada por la Asociación para la reforma de Aranceles de Aduanas, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La junta directiva de la *Asociacion para la reforma de los Aranceles de Aduanas*, en cumplimiento de ineludible deber de su instituto, á V. E., con el debido respeto, expone:

Que la Real órden de 3 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* de 4 de los corrientes, emanada del departamento del digno cargo de V. E., introduce tales novedades en lo que al régimen de la introduccion de ganados extranjeros en nuestro país se refiere, que forzosamente han de ocasionar perjuicios que es de todo punto conveniente evitar.

Conveniente es, Excmo. señor, el cuidadoso exámen de los alimentos, y en particular de las carnes que sirven para el consumo público, como justamente se consigna en el preámbulo de la expresada disposicion, y está perfectamente bien se corrobore lo dispuesto acerca de los mataderos públicos, y aun que se acentúe lo vigente respecto á las expendedurias de carnes.

Ya por el apéndice octavo de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, vigente, está prohibida la importacion de América de las grasas de cerdo que no se hayan obtenido por fusion, procediendo de los Estados-Unidos de América, y se dispone que el tocino y

las carnes de cerdo sean sometidos á escrupuloso reconocimiento facultativo antes de autorizar su importacion, que solo debe hacerse por las Aduanas de primera clase y la de Ferrol, lo cual no ha sido obstáculo para que aumente el tráfico de estos productos, y, por tanto, no hay inconveniente en seguir el mismo procedimiento con las carnes de las otras clases.

Bueno tambien que se sujeten á examen facultativo á la entrada en nuestro país las expediciones de ganados extranjeros, pero la gravedad de lo dispuesto estriba en que, declarados admisibles, no puedan ser sacrificados para destinarlos al consumo público sino *diez dias* despues de su llegada, y esto, en el caso de que del nuevo reconocimiento que se practique, una vez cumplido el expresado plazo, resulte que continúa en buenas condiciones de sanidad, según se establece en la disposicion cuarta. Esto vale tanto, Excmo. señor, á juicio de esta Asociacion, como la prohibicion de importar ganados vivos en la nacion, dispuesta de soslayo y sin valor para arrosstrar de frente las consecuencias de semejante medida administrativa.

Aparte de la dificultad material de hallar colocacion hábil para el depósito de las reses durante el plazo de diez días, y de su vigilancia para que no fuesen por otras substituidas, de los gastos que representan, más que duplicar los derechos arancelarios establecidos, no habrá nadie que se decida á afrontar las consecuencias que pudiera acarrearle la no admision ó desecho de los ganados al término del plazo marcado, pues importa tener muy en cuenta la naturaleza de la mercancia. Hay artículos que no sufren deterioro sensible con el transporte: los hay que mejoran con la navegacion; pero el ganado sufre y se desmedra trasladado en buques ó en wagones del ferrocarril; y si á esto se agrega la perma-

nencia en observacion durante esos diez días, puede calcularse las condiciones en que volvería el ganado al país de su procedencia, donde al mismo tiempo exigirían el pago de los derechos de importacion.

De otra parte, los ganados que se importan con destino á poblaciones del interior sufrirán, además del segundo examen del régimen cuarentenario, un tercero, que siendo contrario, seria el más desastroso de todos para el importador.

Necesario ha sido, Excmo. señor, para cohesionar medidas de rigor, buscar antecedentes en lo que se hace en Suecia con respecto al ganado de cerda y en Inglaterra con el ganado bovino, á pretexto de precaverse de la epizootia; pero contra la disposicion del Gobierno inglés de sacrificar en los puertos las reses, sin permitir su entrada en vivo en el interior, reclaman justamente nuestros ganaderos, que ven disminuir de día en día la exportacion hácia aquel país, y no es manera de convencer al indicado Gobierno el tomar por nuestra parte medidas aún más rigurosas que las suyas, contra que se reclama.

No es esto tan solo, Excmo. señor, sino que procediendo las importaciones de ganado vivo en nuestro país, en vacuno de 27.361 cabezas importadas en 1886, la mitad, ó sea 13.306 de la vecina Francia, 11.126 del imperio de Marruecos, 1.328 de nuestras islas Canarias y 1.501 de la Argelia; en el ganado de cerda, de 17.131 cabezas, total importado en dicho año, 13.165 de Francia, 3.631 de Argelia, 234 de Portugal y 85 de Canarias; y en el lanar y cabrio de 127.358 cabezas importadas, lo fueron de Argelia 85.298, de Francia 7.547, de Portugal 32.793, y de Canarias y Rio de Oro 1.431, puede dar lugar la medida á represalias por parte de estos países, y no es ciertamente la manera apropiada para sostener las valiosas relaciones mercantiles

que nos unen con Francia, principal mercado para nuestros productos, ni de reanudar el fluido tratado por Portugal, donde se recibían por aquel concierto libres de derechos los ganados españoles, que todavía proveen en su mayor parte los mataderos de sus poblaciones más importantes, ni mucho menos es el modo de fomentar la influencia política allende el Estrecho estorbar el escaso tráfico mercantil que con sus pobladores tenemos.

Conviene tener en cuenta, Excmo. señor; que de 49.743 cabezas de ganado vacuno que España exportó el año de 1886, 32.294 lo fueron á Portugal, 8.964 á Inglaterra y Gibraltar, y 1.304 á Francia; y de 20.654 cabezas de ganado de cerda exportados, enviamos 19.022 á Portugal, 1.002 á Gibraltar y 625 á Francia, y que si estas naciones toman medidas análogas, los ganaderos españoles monopolizarán el mercado interior, pero recibirán el golpe de gracia en la exportación, que es en primer término lo que convenia fomentar.

Por las razones expuestas y por otras no menos atendibles que no escapan á la clara penetración de V. E.

A V. E. suplican se sirva dejar sin efecto la disposición 4.^a de la Real orden de 3 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* del 4 del corriente, y disponer que, una vez declarado admisible el ganado vivo, por el reconocimiento facultativo á su importación por las Aduanas, sea declarado libre su tráfico y circulación, si bien sujeto á las prescripciones sanitarias á que se hallan sometidas las mismas especies de producción nacional.

Gracia y justicia que la Asociación espera merecer de la ilustración y patriotismo de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—El Presidente, *Laureano Figuerola*.—El Seretario general, *Ildefonso Trompeta*.

CONCEPTO EQUIVOCADO.

En el resumen de la sesión del Senado de 21 del corriente, y en la parte que de ella se dedicó al debate sobre el Jurado, se dijeron las siguientes frases, que, entre otros periódicos, copia *El Día*, de la misma fecha:

«*El Sr. Silvela*: Eso ya me parece mucho mejor.

Juzgar, dice, es declarar que el hecho está probado, porque si no, no hay criterio, base de juicio. El Jurado trabaja con la lógica; dado un hecho conocido, conocer los que de él se deduzcan, eso es lo que tiene que hacer el Jurado.

El orador sigue presentando ejemplos prácticos al lado de consideraciones metafísicas.

¿Tiene la culpa un individuo de ser bizzo, por ejemplo, para que se le juzgue criminal por la manera de mirar? Pues por eso juzgarán los veterinarios y otra gente indocta constituida en Jurado. Si, pues, se puede juzgar por impresión, ¿por qué no dais derecho de ser jurados á las mujeres, inmensamente superiores en este punto á los hombres?»

Cuando los senadores hablan así de los veterinarios, poniéndolos como tipo de gente *indocta* é incapaz de poder pertenecer á un Jurado como miembros de él, habrá que confesarse que la suerte echada nos ha traído bola negra en el juego de la sociedad humana. Pero conviene consolarse con una idea que nace espontáneamente en la imaginación de cualquier hombre sensato. Si un senador habla de esta manera de una de las carreras del Estado, demostrando no conocerla en absoluto, si cree que para una gestión judicial no vale la opinión del veterinario, ¿en cuánto estimaremos nosotros la opinión suya en esa misma gestión? En nada. El Sr. Silvela, lo mismo que todos los políticos de todos los matices, es una máquina de verter pa-

labras; no conoce los verdaderos intereses de la sociedad española, y embebido en las lucubraciones de una ciencia como la del Derecho, vaga, imposible de determinar, oscura y dispuesta á miles interpretaciones más perjudiciales que inútiles, lo mismo niega al pueblo la recta conciencia y el sentido comun, que sacrifica con nunca vista ligereza el honrado nombre del profesor de una ciencia entre los que hay muchos que no se cambiarían por el Sr. Silvela en ninguno de los conceptos que él estime más sobresalientes en su vida pública.

Mas si meditamos despacio sobre este doloroso asunto, hasta encontraríamos motivos de disculpar al orador que tau mal nos trata y tanto nos rebaja en su discurso, poniéndonos como tipo de la mayor ineptitud é ignorancia. El señor Silvela sabe ciertamente que hace ocho años que un señor Delegado está rigiendo los destinos de la Escuela de Veterinaria de Madrid; habrá visto probablemente que este señor Delegado nada ha hecho en pro de la enseñanza; es posible que tambien haya oido algunos de sus discursos (de lo que libre Dios á nuestros mayores enemigos), y en este caso, deduciendo por la muestra la tela, habrá creído que el veterinario era un sér de último órden y propio para hacer el papel de *anima vilis* en las más odiosas comparaciones.

Puede ser tambien que el Sr. Silvela no recordara que para ser diputado y aun senador, esas gentes *indoctas* le dieron su voto creyendo de buena fé que no sería capaz de traerlos á colacion en su discurso para echarles encima tan injusto como inexplicable sambenito; y es posible que muchos de los que procuraron darle una posicion politica, creerían que no sería el último en pedir ó en decretar las reformas que esta clase solicita para su enseñanza, pues debía tener entendido, como le pasa á todo hombre

ilustrado, que los veterinarios *que no sirven para miembros de un jurado*, constituyen la única agrupacion científica en España que viene solicitando más instruccion, más prácticas y mejor cumplimiento en las disposiciones reglamentarias que rigen sus enseñanzas, y alcanza únicamente la presion de un Delegado Régio en la Escuela de Madrid, Delegado que para nada sirve, según la experiencia acredita, y sobre la pobreza y sobre los escollos con que se choca á cada momento, tambien la burla y el tono despreciativo de quien debiera ser uno de los primeros en respetar á los representantes de una ciencia por la que se asegura la salud pública y puede embellecer, criar y mejorar las razas de los animales domésticos, si las autoridades superiores dejaran de tener el criterio extraño que tal vez copiaron del señor Silvela.

En el fondo nada nos importan esas frases desdeñosas, puesto que la mayor razon de desprecio hácia nuestra clase está en la permanencia del Delegado en la Escuela de Veterinaria de Madrid; pero hemos creído oportuno hacer estas consideraciones para acreditar que la Veterinaria no se deja impunemente deprimir sea por quien sea, y que la GACETA MÉDICO-VETERINARIA vela constantemente por la honra de la clase, y no perdona ocasion de probar que es el eco fiel de las aspiraciones de los hombres DIGNISIMOS que la forman.

De *La Correspondencia* del 19:

«Veintiseis provincias han solitado del Ministerio de Fomento la instalacion en sus respectivas capitales, de Granjas escuelas experimentales.»

Lo celebramos; pero, ya veremos lo que duran. No es posible, á nuestro juicio, que prosperen en este país ese género de fundaciones, porque la propaganda de las nuevas ideas sobre Agricultura y la Ganadería deben partir de las Escuelas, es decir, aprenderse en la

primera edad; y dispénnos los que con el mejor deseo han promovido la fundación de esas Granjas; ni un solo labrador ni ganadero visitará esas instalaciones, como no sea para hacer una acerba crítica de ellas, porque la rutina, como toda clase de preocupaciones, no se desarraigan jamás de los corazones si se les ha dejado crecer en la edad adulta.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Leon la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de instruccion pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Leon la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de estas Escuelas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser veterinario de pri-

mera clase ó veterinario conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—(*Gaceta oficial* del 11 de Enero de 1888.)

MISCELÁNEAS.

Nuestro Director, á invitacion del señor Bibliotecario del «Hospicio y colegio de Desamparados de esta córte,» que en atenta y expresiva comunicacion solicita obras para tan benéfico establecimiento, ha hecho donacion de *cien ejemplares* de su interesante y poético opúsculo *Deberes del hombre para con los animales*, á fin de que los niños aislados, aprendan en él, á amar á los animales, elevando los sentimientos de su corazon y honrando con la pureza de sus nobles impresiones á la humanidad.

Felicitemos á nuestro Director por este rasgo de generosidad tan propio de su caracter.

Madrid: 1888.—Imprenta de M. Minuesa, Juanelo, 19.